



Deiute marauebis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.

como queda relacionado, y con el dño de Suizmo, y
ladiga que le corresponde; De que ha de otorgar Es-
captura ante los Es. de Suizmo, haciendo Cogia
de ella a la Contaduria de pagos, a fin de que en
esta Oficina conste dha gracia; Y con la condiccion
de que dentro de un breve termino, ha de derribar
dha muralla, y construir en su sitio la Obra corres-
pondiente a el intento de su pretension

R. Cedula de
preeminencia a favor
dele. C. Fran. -
Rocamora =

Don Juan de Rocamora Reg. hizo presente a la Ciudad
una real Cedula de preeminencias, despachada a su favor por
su Mage. que Dios guarde, en fecha en Buen retiro a treze
de Julio del año pasado de setecientos quarenta, y siete, respu-
dada de C. Augustin del Montiano, y Juando su C. En la
que consta, que por los motivos enquestos, replicó se le concediese
en R. Cedula de preeminencias, para que no se le presiese a
asistir a los Ayuntamiento, ni se le confiase comision algu-
na, ni no es quando voluntariam. la admitiere, y sus ocupacio-
nes, o accidentes le dieran lugar a asistir a los Cavildos; Y
haviendose visto en el R. Consejo de la Camara, se mandó
despachar en la forma, que lo pedia, con lo que se conformó
su Mage. Y teniendolo por bien mandó: que agora, y de aqui
adelante, no se le presiese a dho Señor C. Francisco la asis-
tencia a los Ayuntamiento, que celebrase esta Ciudad, ni se le
confiase comision alguna, sino quando voluntariam. la admi-
ta, y sus accidentes, y ocupaciones le dieran lugar a asistir a
los Cavildos, manteniendole todas las honrras, y prerrogativas,
que como tal Regidor le corresponden. Y la Ciudad haviendo
dolo oido, obedezco dha R. Cedula en todo, y por todo, como en
ella se contiene, con el devido acatamiento: Y en su virtud,
siendo constante, y notorio a este Ayuntamiento, el celo, aplicad.